

RESPONSABILIDADES POLITICAS  
=====

Número de orden de archivo 14

EXPEDIENTE número 2.041

C O N T R A:

VICENTE ESPUÑA

D E L I T O:

DE LALUENGA

(HUESCA)



19

30

Juzgado Civil Especial  
 de  
 Responsabilidades Políticas  
 de  
 Zaragoza

648

Núm. Anterior.....

Núm. Juzgado 2041.....

Contra Vicente España.....

Vecino de Laluenga.....

Responsabilidad exigida.....

Iniciado 16 de diciembre de 1940.....

JUEZ

SECRETARIO

Sr Solano.....

Sr Perez Llanta.....

Mod. 1

3





Providencia Juez Civil Especial

Sr. SOLANO.

Zaragoza, a veintitres de diciembre de mil novecientos cuarenta

Dada cuenta, con los antecedentes relativos a Vicente Espu-  
ña obrantes en expte. nº 2038 vecino de Laluenga  
déjese formada la oportuna pieza separada de bienes que se re-  
gistrará y numerará entre las de su clase. Póngase en cono-  
cimiento del Tribunal Regional de Responsabilidades Políti-  
cas la incoación, suplicando al propio tiempo para en su día  
y caso las pertinentes órdenes relativas según proceda a la  
continuación de las actuaciones o al sobreseimiento de éstas,  
rogando en el primer caso la remisión de los antecedentes de  
bienes y solvencia del inculpado que sean de rigor. Para de-  
jar normalizada la situación de los bienes y de acuerdo con  
las disposiciones vigentes y circular del Tribunal Regional,  
diríjase la oportuna orden al Juzgado Municipal de Laluenga  
para que a los fines enumerados se prac-  
tiquen las diligencias precisas, según es preceptivo para  
casos análogos, inventariándose los bienes del presunto res-  
ponsable, valorándose pericialmente en venta y renta y cons-  
tituyéndolos en poder y administración del interesado o sus  
familiares que a ello tienen derecho reconocido o en admi-  
nistración judicial de acuerdo con las pertinentes normas le-  
gales e instrucciones de la Superioridad que resulten apli-  
cables al caso y en todo caso entendiéndose que la posesión  
o administración conferida lo es a título de depósito a dis-  
posición de este Juzgado y resultas del pertinente expedien-  
te, haciéndose a los interesados la entrega mediante la oportu-  
na diligencia y en tal momento la prevención 5.ª del art.  
49 de la Ley. Requírase a los que hasta la fecha vinieron  
poseyendo o administrando las fincas o bienes del inculpado  
para que rindan cuenta detallada y justificada de su gestión,  
remitiendo la original a este Juzgado con los justificantes  
que acrediten los gastos realizados, todo ello en el plazo  
de diez días prorrogables a instancia de los interesados y  
por acuerdo del Juzgado inferior cuando razones justifica-  
das así lo abonen a otro plazo igual. Conferida la nueva ad-  
ministración o posesión, los que la reciban en lo sucesivo  
sin necesidad de especial requerimiento, rendirán cuentas  
salvo los casos especiales de exención en los días 1º mayo  
de cada año y enterados que de no ha-  
cerlo incurrirán en responsabilidad a que hubiere lugar.

Quede la cantidad remitida o las que se reciban en lo sucesivo en poder del que refrenda hasta otro acuerdo y dedúzcase de los saldos de administración el seis por ciento concedido por las disposiciones vigentes para el fondo de inspección de administraciones

de mil

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

*Felipe Toland* *Jute mi*

*Francisco Polo*

DILIGENCIA.

*Se cumplió en cumplimiento de*  
*mandado de D. J. Polo*

*Polo*

... en cumplimiento de mandado de D. J. Polo, se ha practicado el traslado de autos a D. J. Polo, para que en el término de diez días comparezca a declarar y alegar lo que le convenga en el presente expediente, a fin de que se pronuncie sobre el mismo. En consecuencia, se ha practicado el traslado de autos a D. J. Polo, para que en el término de diez días comparezca a declarar y alegar lo que le convenga en el presente expediente, a fin de que se pronuncie sobre el mismo.

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. SOLANO

Zaragoza. siete de mayo de mil  
novecientos cuarenta y dos.

83

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

*Solano*

Ante mi.

*Jaime Rey*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de **Barbastro** las actuaciones compuestas de *dos* folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de **ninguna** pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

*Rey*



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE  
ZARAGOZA  
SAN MIGUEL, 48

Núm. ....

Núm. del anterior .....

Núm. del Juzgado 2041

Contra

Vicente Espuña

vecino de

Laluenga

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

*F. Tetano*

*W. Weber*

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Barbastro

Estado procesal que alcanzan los autos ~~conforme~~ de la resolución que proceda adoptar en armonía con el art. 11 de la Ley de 19 de febrero de 1942.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria . . . . .		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos . . . . .		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico . . . . .		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado ninguno  
 Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

*Salerno*

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA